



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00568

Asunto: Da traslado recurso de reposición.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso, se dará traslado a la parte demandada del recurso de reposición que la apoderada de la parte demandante instauró en contra del auto que declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito.

El traslado que se corre es por el término legal de 3 días conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se le advierte a la parte demandada que el escrito de reposición reposa en el expediente digital, y solo basta acceder a él para obtener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 8 jul de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°_
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47b7ca5d5f70cbf67d3fe0355d1b144acb30b54ac89c17e5ea008c41a010d3c**
Documento generado en 07/07/2021 10:52:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>